

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 1988.-

VISTO el expediente S-505bis/81, y

CONSIDERANDO:

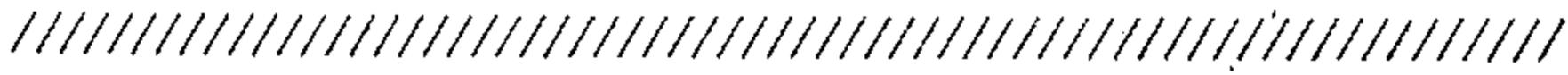
1º) Que por resolución 371/88 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7º de la ley 22.383, que se aplicó desde mayo hasta octubre de 1988.

2º) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de noviembre de 1988 y abril de 1989.

3º) Que de acuerdo a los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de marzo y septiembre de 1988 son, respectivamente, de /// 743.813,2 y 2.330.818,2. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 3,13.

4º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, se obtienen los siguientes:

art. 27 .....	≠	261,98.-	
art. 28 inc. 1º .	≠	16,80.-	
art. 130 .....	≠	35,40.-	a ≠ 215,65.-
art. 133 .....	≠	35,40.-	a ≠ 215,65.-
art. 142 .....	≠	53,74.-	a ≠ 261,98.-
art. 186 .....	≠	89,89.-	a ≠ 895,21.-
art. 291 .....	≠	35,40.-	a ≠ 215,65.-
art. 700 .....	≠	35,33.-	a ≠ 902,97.-



RESOLUCION n° 1023

Corte Suprema

CONSIDERAND

bunal efectuó la a la ley 22.383, que la norma citada, r prendido entre los cados por el Insti de aumento de prec de marzo y septient 743.813,2 y 2.330. car es, pues, 3,13 por los montos que tes:

- art. 27 ..
art. 28 ii
art. 130 .
art. 133 .
art. 142 .
art. 186 .
art. 291 .
art. 700

////////////////////

Indice 3,13

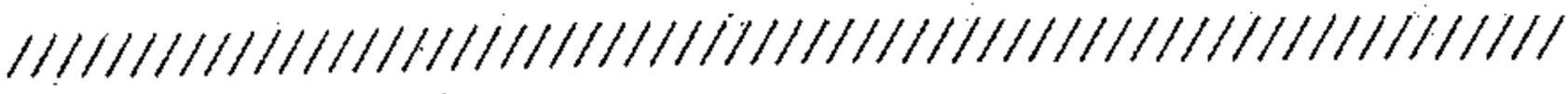
Table with 3 columns: value, multiplier, and result. Rows include calculations like 83.7 x 3.13 = 261.981, 5.37 x 3.13 = 16.8081, 11.31 x 3.13 = 35.4003, 68.9 x 3.13 = 215.657, 17.17 x 3.13 = 53.7421, 28.72 x 3.13 = 89.8936, 286.01 x 3.13 = 895.2113, 11.29 x 3.13 = 35.3377, 288.49 x 3.13 = 902.9737.

31 -SUPERINTENDENCIA-

octubre de 1988.-
S-505bis/81, y
ción 371/88 este Tri-
por el artículo 7º de
hasta octubre de 1988.
ahora, conforme con
para el semestre com-
1988 y abril de 1989.
a los índices publi-
ísticas y Censos, los
eneral para los meses
tivamente, de ///
que corresponde apli-
ndo dicho coeficiente
obtienen los siguien-

- # 215,65.-
# 215,65.-
# 261,98.-
# 895,21.-
# 215,65.-
# 902,97.-

////////////////////



Por ello,

SE RESUELVE:

Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 4º en la forma allí establecida, los que regirán a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. LÓPEZ

CARLOS S. LÓPEZ